



“Elegimos diálogo, respeto y derechos.  
Elegimos Democracia.  
A 50 años del golpe de Estado de 1976”

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado en revisión, el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 28.602, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza la compra directa de un inmueble para ser destinado al funcionamiento de la Comisaria Primera, y, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación en los términos remitidos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a adquirir mediante compra directa un Inmueble con domicilio parcelario en calle Tucumán N° 55/57 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, titularidad dominial de Mutual Policial de Entre Ríos, inscripto bajo Matrícula N° 112.942 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Paraná, Partida Inmobiliaria Municipal N° 15358/2, Partida Provincial N° 2781, Plano de Mensura N° 46851, superficie de terreno de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (471,27 M2), superficie cubierta de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (343 M2), cuyos límites y linderos son:

**NORTE:** S 70° 00' E de 43,65 m, lindando con Trinidad Padilla de Figoni en una extensión de 21,15 m y el resto con Osvaldo Sonnaillón.-

**ESTE:** S 21° 30' O de 10,55 m, lindando con Calle Tucumán de 16m de ancho.-

**SUR:** N 70° 45' O de 43,50 m, lindando con Antonio Piñol y Jorge Antonio Matiuda.-

**OESTE:** N 20° 15' E. de 11,10 m, lindando con Antonio Gambino.-

**ARTÍCULO 2 °:** Establézcase que el Inmueble cuya compra se autoriza por el Artículo 1° de la presente Ley, será destinado a la Policía de la Provincia de Entre Ríos



“Elegimos diálogo, respeto y derechos.  
Elegimos Democracia.  
A 50 años del golpe de Estado de 1976”

**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**  
**ENTRE RIOS**

y afectado al funcionamiento de la Comisaria Primera dependiente de la Jefatura Departamental Paraná.-

**ARTÍCULO 3°:** Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para efectivizar la transferencia de dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1° a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 4°:** De forma.-

PARANA, Sala de Comisiones 01 de Abril de 2026.

MIRANDA, Nancy

COSSO, Juan

CAVAGNA, Rafael

VERGARA, José

DOMINGUEZ, Gladys

BENEDETTI, Jaime

SANZBERRO, Victor

SILVA, Claudia

DIAZ, Patricia